



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

Las normativas de control de la hacienda pública establecidas en la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 6020/13, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza 6020 en su artículo 12 estableció la creación de un Fondo Fiduciario con la finalidad de cubrir los gastos de construcción de redes e infraestructura como ser, servicio de agua potable, cloacas, nexos domiciliarios, aperturas de calles, pavimento, desagües pluviales, tendido eléctrico, y todo lo que se considere necesario para una completa urbanización, correspondiente a los predios de Santa Catalina, debiendo constituirse la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES como fiduciante y beneficiario, la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS como fiduciario y como bienes fideicomitidos la totalidad del predio Santa Catalina.

Que, el artículo 15° de la Ordenanza 6020, establece que: “ EL FIDUCARIO (LA CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS) deberá llevar la contabilidad y la documentación respaldatoria de manera separada de cualquier otra operación propia, y organizada de tal forma que refleje de manera independiente la aplicación de los recursos según el origen y procedencia de los mismos, remitiendo informe detallado del estado actual del FONDO FIDUCIARIO, de las operaciones económico financieras, de las obras de infraestructura, y avance de las obras conforme lo previsto en los Artículos 12° y 13° de la presente Ordenanza, al Honorable Concejo Deliberante y al Auditor Administrativo Municipal. El primer informe deberá remitirse en el mes de marzo del año 2014, y partir de ahí trimestralmente.”

Que, estando vencido el plazo establecido en la Ordenanza que regula el funcionamiento del fideicomiso Santa Catalina, sin que hasta la fecha este Cuerpo haya recibido información alguna sobre estado actual del FONDO FIDUCIARIO, de las operaciones económico financieras, de las obras de infraestructura, y avance de las obras.

Que, el art. 29° inc. 38) de la Carta Orgánica atribuye al Concejo Deliberante la potestad de

solicitar informes, los que deberán responderse dentro de los 30 días, prorrogables por otros 30 mediante acto fundado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Informe sobre estado actual del FONDO FIDUCIARIO del Fideicomiso Santa Catalina**

ART. 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Caja Municipal de Prestamos, eleve informe sobre estado actual del FONDO FIDUCIARIO, del Fideicomiso Santa Catalina, sobre las operaciones económico financieras, de las obras de infraestructura, y avance de las obras, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 6020 y el Art. 29º, inc. 38) de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**